

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Responsabilidad civil
Rad. Nro. 11001310302420220038500

Conforme a lo solicitado¹ y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 64 y Ss. del C.G. del P., se ADMITE el llamamiento en garantía que hace el demandado CLÍNICA COLSANITAS S.A. – CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 del C.G. del P., notifíquese personalmente el presente proveído al llamado en garantía, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

ADVERTIR, a la parte interesada que, si la vinculación a que se refiere el numeral anterior no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estado de este proveído, el llamamiento será ineficaz [Artículo 66 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(03)

(Llamamiento Clínica)

NYOR

¹ PDF 0036 del expediente digital.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404f064dd59ca72aa20d26fc4df766a3d2be8f790d551fb748ef6a317df9b9a6**

Documento generado en 26/08/2024 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>